1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0320 – A1**.**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA Y DEFENSA JURÍDICA DEL SECTOR SALUD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: ADICIÓN No 1 Y PROROGA No 1 AL CONTRATO 1454 DE 2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ASESORA Y DEFENSA JURIDICA DEL SECTOR SALUD N° 3.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: INGRID MARGARITA GALAN DIAZ - SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ.

CIUDAD Y FECHA: SEPTIMBRE DE 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Departamento de Boyacá, celebro con EDWIN ANDRES RODRIGUEZ FONSECA, identificado con C.C: 7.179.856, el contrato No. 1454 del 2025 cuyo objeto es; **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ASESORA Y DEFENSA JURIDICA DEL SECTOR SALUD N° 3.**

Que con base en lo estipulado la Cláusula quinta del contrato el término de duración es de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que se suscribió acta de inicio por parte del supervisor y del contratista con fecha cinco (05) de marzo de 2025 y terminación el día cuatro (04) de noviembre de 2025.

Que la solicitud de la modificación (adición y prorroga al Contrato No 1454 de 2025) cuyo objeto es; "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ASESORA Y DEFENSA JURIDICA DEL SECTOR SALUD N° 3",** se considera necesaria, en razón, a que la necesidad de la prestación del servicio persiste, pues aún se está en ejecución del proyecto identificado con el código BPIN No. 2024 00415 0320 – A1, denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA,"** en este contexto, el plazo de ejecución se

deberá extender hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y se deberá adicionar en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE $7.769.281.**

Lo anterior con el fin de materializar el proyecto identificado con el código BPIN No. 2024 00415 0320 – A1, denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA."**

La Modificación que se pretende adelantar es procedente de conformidad al siguiente fundamento jurídico;

La Corte Constitucional en sentencia C – 949 de 2001 M.P Dra. Clara Inés Vargas Hernández, manifiesta que; "(…) por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado"**, (Negrita fuera de texto) y en otra sentencia señaló lo siguiente; "**las prórrogas de los contratos –como especie de modificación**- pueden ser **un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[1]"** (Negrita fuera de texto).

Al respecto, es preciso destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que indica; "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. **Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**."[2] (Negrita fuera de texto).

En relación, la sala de consulta y Servicio civil del Consejo de Estado manifestó; "**La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.** Por esto, utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias,* (ibídem),

[1] Corte Constitucional, sentencia C-068 de 2009, M.P. DR. Mauricio González Cuervo.
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, C.P. Dr. Enrique José Arboleda Perdomo.

evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. **Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar[3]"** (Negrita fuera de texto).

Se precisa, que la presente adición y prorroga**,** sigue las disposiciones del artículo 13 y 40 de la l ley 80 de 1993, específicamente lo contemplado con el artículo 1501 del Código Civil que manifiesta que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales, que para el caso particular es por un lado el **PLAZO,** frente al cual **e**l Consejo de Estado ha señalado en su jurisprudencia que es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones, como se puede evidenciar a continuación;

"Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar** por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato**."[4] (Negrita y subrayado fuera de texto).

Y por el otro lado su **VALOR** la cual está determinada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que manifiesta; "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* La respectiva adición cumple con lo determinado en la norma trascrita.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto No. 350 del 15 de marzo de 1990.
[4] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla.

3.1. OBJETO: ADICIÓN No 1 Y PROROGA No 1 AL CONTRATO 1454 DE 2025 CUYO OBJETYO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA ASESORA Y DEFENSA JURIDICA DEL SECTOR SALUD N° 3.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clasificación	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	80111620	Servicios Temporales de recursos humanos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

Contratante: Departamento de Boyacá
NIT; 891800498-1
Contratista: EDWIN ANDRES RODRIGUEZ FONSECA.
C.C: 7.179.856

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

Las mismas contempladas en el contrato inicial.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR. N/A:

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES.
PLAZO ADICIONAL: UN (01) MES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL: NUEVE (09) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO.

3.8. LUGAR: Igual contrato inicial.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: Igual contrato inicial.

3.10. VALOR:

VALOR INICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. $32.712.800
VALOR ADICIONAL: SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE $7.769.281.
VALOR TOTAL: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($40.482.081)

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: Se adicionarán (01) pago parcial mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($4.089.100) M/CTE,** y un (01) pago final, equivalente a veintisiete (27) días calendario por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCENTA Y UN PESOS ($3.680.181) M/CTE,** quedando la forma de pago de la siguiente manera;

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante diez (09) pagos, mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($4.089.100) M/CTE,** y un (01) pago final, equivalente a veintisiete (27) días calendario por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCENTA Y UN PESOS ($3.680.181) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la oficina de **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La misma contemplada en el contrato inicial.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

La misma contemplada en el contrato inicial.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La misma contemplada en el contrato inicial.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los mismos contemplados en el contrato inicial**.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Los mismos contemplados en el contrato inicial.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: Luz Marina Cruz Vargas.
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud.
Identificación: C.C 1.057.462.451.

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “CÓDIGO: A-AD-GC-F-051”

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Lo mismo contemplada en el contrato inicial.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La jefe de la Oficina Asesora y defensa Jurídica del Sector salud, certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

80111620	Servicios de personal temporal

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. CDP

INGRID MARGARITA GALAN DIAZ
SECRETARIA DE SALUD

Reviso; Luz Marina Cruz Vargas – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud.
Proyecto; Óscar Fabián López Sierra – Abogado Apoyo Administrativo.